



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL DE HUAYCÁN Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte el **HOSPITAL DE HUAYCÁN**, con domicilio legal en Av. José C. Mariátegui S/N A.H. Huaycán zona B distrito de Ate Vitarte, provincia y departamento de Lima, representado por la Dra. **ODALIS JIMÉNEZ ROJAS**, en calidad de Directora, designada según Resolución Ministerial N° 310-2011/MINSA, identificado con DNI N° 09362408, a quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**; y de la otra parte la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN**, con domicilio legal en Villa Unión, Ñaña, Km. 19 Carretera Central, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, representada por su **Decana Dra. LILI ALBERTINA FERNÁNDEZ MOLOCHO**, designada mediante Resolución N° 2458-2013/UPeU-CU, identificada con DNI N° 07687983, y con facultades inscritas en el Asiento A00028 de la partida N° 01894897, Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, identificada con DNI N° 07687983, a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico, en los términos y condiciones siguientes:

INSTITUTO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE SALUD HOSPITAL HUAYCÁN  
DRA. ODALIS JIMÉNEZ ROJAS  
DIRECTORA

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

**EL HOSPITAL DE HUAYCÁN**, es un órgano desconcentrado del Instituto de Gestión de Servicio de Salud del Ministerio de Salud, encargado de conducir, regular y promover la implementación del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud (SNCDS) a nivel subregional con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona.

**LA FACULTAD**, es la unidad fundamental de organización y formación académica y profesional que gestiona el proceso de enseñanza-aprendizaje, investigación, extensión cultural y proyección social, desarrollo espiritual, creación intelectual, producción de bienes y prestación de servicios mediante prácticas pre profesionales y profesionales en los centros de aplicación. Tiene la responsabilidad de velar la calidad educativa de las carreras que ofrece. Está integrada por docentes y estudiantes, graduados y representantes de la Promotora.

### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado, mediante acciones de Docencia-Servicio e Investigación realizadas en **EL HOSPITAL**, a los alumnos de **LA FACULTAD** de las Escuelas Profesionales de Psicología, Nutrición Humana, Medicina Humana y Enfermería; y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.



*Lili Fernández*

MINSA 066DRH  
**OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**

Responsable: \_\_\_\_\_

Folio: 106-2015 Fecha: 02 JUN 2015

RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, Inciso 4  
PM 459 - 2008 / MINSA, numeral 6.3.1





ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico.

**De LA FACULTAD,**

- 4.9. Cumplir con presentar oportunamente al Subcomité de la Sede Docente la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente, con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- 4.10. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de **EI HOSPITAL**, así como también, cumplir sus normas internas.
- 4.11. Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el Ministerio de Salud emita y las normas emanadas del SINAPRES.
- 4.12. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran sus alumnos (as) durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 4.13. Contribuir con equipos, que favorezcan la actividad docente asistencial, determinados mediante la Programación Conjunta.
- 4.14. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la **FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y de personas de **EI HOSPITAL** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los) alumno(s), docente o personal involucrado(s).
- 4.15. Incorporar profesionales de **EI HOSPITAL** de acuerdo con el Estatuto y Ley Universitaria, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en **EL HOSPITAL**.
- 4.16. Proveer tutoría permanente a los alumnos de pregrado de las carreras profesionales de Enfermería, Medicina Humana, Nutrición Humana y Psicología en **EL HOSPITAL** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.
- 4.17. Contribuir y subvencionar, semestralmente, actividades educativas (cursos, diplomados, maestrías, doctorados) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de EL HOSPITAL, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en el Acuerdo de Partes del Convenio lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de

HOSPITAL DE HUAYCÁN  
 Dra. ODALIS JIMENEZ ROJA  
 DIRECTORA

Universidad Peruana Unión  
 Facultad de Ciencias de la Salud  
 Lima - Perú

**OPINION TECNICA FAVORABLE**

Responsable:

Folio: 106-2015      Fecha: 12 JUN 2015

RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, inciso 4



participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.

4.18. Facilitar auspicio académico a los eventos científicos organizados por EL HOSPITAL.

4.19. Facilitar el acceso de sus alumnos a una cobertura de seguro contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.

4.20. Garantizar la identificación de los alumnos, proporcionando los elementos respectivos.

**CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO**

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

**De EL HOSPITAL:**

- La Directora Ejecutivo de El HOSPITAL o su representante.
- El Jefe de la Dirección de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación o el que haga sus veces.

**De LA FACULTAD:**

- La Decana de la Facultad de o su representante.
- Un profesor de la Facultad de Ciencias de la Salud debidamente acreditado.

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA**

El presente Convenio Específico tendrá una duración de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable que las instancias de pregrado emitan a través de la Dirección General de Gestión de Desarrollo de los Recursos Humanos del MINSa, o el que haga sus veces.

**CLÁUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el CONAPRES o el que haga sus veces.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre ellas, y previa opinión favorable que las instancias de pregrado emitan a través de la Dirección General de Gestión de Desarrollo de los Recursos Humanos del MINSa o el que haga sus veces.

INSTITUTO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE SALUD  
HOSPITAL DE HUAYCÁN  
DRA. ODALIS JIMÉNEZ ROJAS  
DIRECTORA  
M.C. N° 3700-S



*Ohfermandez*

MINSa  
**OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**

Responsable: 

Folio: 106-2015      Fecha: 12 JUN 2015

D.S. Nº 005-2005-BA, numeral VII, Inciso 4



**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

En caso que, de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima, se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES, responsable de expedir la Resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos, con 180 días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de pregrado (incluye internado) en desarrollo, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes cuatro ejemplares, a los... 13... días del mes de... Agosto... del año 2015.

INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL DE HUAYCÁN

Dra. ODALIS JIMÉNEZ ROJAS  
DIRECTORA

Dra. Odalis Jiménez Rojas  
Directora  
Hospital de Huaycán



Dra. Lili Albertina Fernández Molocho  
Decana  
Facultad de Ciencias de la Salud  
Universidad Peruana Unión

